

**Proceso.** AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ PALLARES SILVINA JOHANNA S/ EJECUCION FISCAL, Expte. RO-02322-C-2022

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 5/3/2026.-gw

**I. VISTO.**

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ PALLARES SILVINA JOHANNA S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N°RO-02322-C-2022, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

**II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-**

Que mediante escrito de fecha 3/3/26, la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios, a fin de obtener la conformidad de Caja Forense y proceder al levantamiento del embargo.

Indica que el demandado ha cancelado la deuda reclamada, y que asimismo, los honorarios regulados han sido pagados.

Adjunta formulario 332 y comprobante de transferencias.

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta conformidad con aportes acompañados y manifiesta que deben regularse honorarios acrecidos;

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

**III. RESUELVO.**

- a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios denunciada.
- b) Tener presente el dictamen de Caja Forense.
- c) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Raúl César Brunello y Hernán Javier Santoli en la suma de \$ 316.873 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.
- d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que

determine/controle los impuestos y sellados a oblar (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

e) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**